

Orden JUS de 10 de enero de 2011 por la que se establece el sistema de códigos seguros de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones automatizadas del ministerio de justicia.

Introducción

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico a los Servicios Públicos reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos. Dicho uso de las técnicas y los medios electrónicos se efectúe de conformidad con los requisitos y garantías establecidos en la citada Ley 11/2007, de 22 de junio, así como en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, dispone que “para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica: a) sello electrónico de Administración Pública, órgano o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica; b) código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Así, se ha aprobado la Orden JUS/3000/2009, de 29 de octubre, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Ministerio de Justicia, y la Orden JUS/485/2010, de 25 de febrero, por la que se crea la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia. Asimismo, mediante la Resolución de 9 de marzo de 2010 de creación de sellos electrónicos para su utilización por el Registro Electrónico se ha puesto en marcha el primer sistema de firma electrónica a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Según el artículo veinte del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes, podrán utilizar sistemas de código seguro de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones administrativas. Dicho sistema deberá garantizar, en todo caso: a) el carácter único del código generado para cada documento, b) Su vinculación con el documento generado y con el firmante, c) la posibilidad de verificar el documento por el tiempo que se establezca en la resolución que autorice la aplicación de este procedimiento.

Añade dicho artículo que “la aplicación de este sistema requerirá una orden del Ministro competente o resolución del titular del organismo público, previo informe del Consejo Superior de Administración Electrónica, que se publicará en la sede electrónica correspondiente” y que ha de contar con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 20.3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

En cumplimiento de la citada normativa y con el objeto de establecer el sistema de código seguro de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones automatizadas del Ministerio de Justicia, se aprueba la presente orden ministerial.

En su virtud, previo informe del Consejo Superior de Administración Electrónica, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, la presente Orden tiene por objeto determinar el funcionamiento y la utilización del sistema de códigos seguros de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones administrativas automatizadas del Ministerio de Justicia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Orden se extiende exclusivamente a los órganos pertenecientes al Ministerio de Justicia.

Artículo 3: actuaciones automatizadas a las que es de aplicación el sistema

El Código Seguro de Verificación será susceptible de ser utilizado, en todas aquellas actuaciones administrativas automatizadas del Ministerio de Justicia, en las que se pueda generar un documento que necesite de una verificación online, para asegurar su integridad y autenticidad, principalmente las recogidas en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia.

Artículo 4. Órganos responsables de la aplicación del sistema

Serán responsables de la aplicación del sistema, la División de Informática y Tecnologías de la Información, dependiente de la Subsecretaría de Justicia y la Subdirección General de Nuevas Tecnologías de la Justicia, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Justicia, dependiente a su vez de la Secretaría General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia.

Artículo 5. Disposiciones que resultan de aplicación a la actuación

Los códigos seguros de verificación permitirán la verificación de la integridad y autenticidad de los documentos a los que se aplique.

Los códigos seguros de verificación se insertarán en los documentos manejados de forma electrónica por el Ministerio de Justicia, cuyo formato será

se fijará por los órganos responsables que determina el artículo 4 de la presente Orden y siguiendo lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El código seguro de verificación generado para cada documento será único y garantizará su vinculación con el documento generado y con el firmante del mismo.

Artículo 6. Generación del código seguro de verificación.

El código seguro de verificación tendrá una longitud total de 22 caracteres y se generará del modo siguiente:

- a) en primer lugar, se generará una cadena de caracteres uniendo la dirección MAC del servidor, el tiempo actual en milisegundos, un número aleatorio y la petición recibida como cadena de caracteres.
- b) Sobre esta cadena de caracteres resultante, se aplica un algoritmo SHA1 para generar un hash, el cual será truncado a 96 bits.
- c) Una vez obtenido este código, se codificará en base64 con el fin de obtener 19 caracteres alfanuméricos en los rangos de a-z, A-Z, 0-9, \$ y &.
- d) Al comienzo de estos 19 caracteres se unirán un código de tres caracteres que determinará el dominio funcional del documento que se verifica.

Artículo 7. Verificación del contenido por los interesados.

Los interesados podrán acceder a la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia, <https://sede.mjusticia.gob.es> para verificar el contenido de la actuación o documento.

Artículo 8. Plazo de disponibilidad del sistema de verificación.

El código seguro de verificación estará disponible a efectos de comprobación durante el plazo de vigencia del documento al que se aplica, con un plazo máximo de un año.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de octubre de 2010.

El Ministro de Justicia.